

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
-----CONTRATO DE COMODATO

En Calbuco, a 16 de Julio de 1999, comparecen la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde DON RUBEN R. CARDENAS GOMEZ, RUT N°5.441.036-0, domiciliado en calle Federico Errázuriz N°210 de la ciudad de Calbuco, por una parte e INTEGRA, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, representada por la SRA. MARIA TERESA CHADWICK PINERA, casada, chilena, Socióloga, RUT N°5.197.115-0, domiciliado en Alonso Ovalle N°1180, de la ciudad de Santiago, representante legal y Directora Ejecutiva, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse respectivamente "COMODANTE" y "COMODATARIA".

PRIMERO : La Comodante es dueña del bien inmueble ubicado en Avda. Caicaén, esquina Adolfo Saelzer, Población 15 de Septiembre de la ciudad de Calbuco, de 131,15 Metros cuadrados de superficie aproximadamente.

El título de dominio del inmueble precedentemente individualizado se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de la ciudad de Calbuco.

SEGUNDO : Por el presente Contrato la Comodante entrega en Comodato a la Comodataria el bien inmueble individualizado en la cláusula primera.

TERCERO : El Comodato tendrá una duración de 3 años, contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de tres años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito con a lo menos doce meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

CUARTO : La Comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un CENTRO ABIERTO de atención a los menores de extrema pobreza asumiendo de este modo la Comodataria una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad pre-escolar.



QUINTO : Todos los gastos de mantención, ahijamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.

Del mismo modo, los serán aquellos gastos ordinarios y extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono, etc.

SEXTO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y solo podrán retirarse al término del Comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

SEPTIMO : Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO : La personería de don Rubén R. Cárdenas Gómez, Alcalde de la Comuna de Calbuco, consta en el fallo del Tribunal Electoral Regional Xa. Región del 29.11.96, recaído en causa rol N°120-96-P; el Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06.12.96., y el Decreto Afecto N°896, de 06.12.96.

NOVENO : El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando el Comodante en poder de uno de ellos y cinco para el Comodatario.

M.T. Chadwick Pinera

MARIA TERESA CHADWICK PINERA
DIRECTORA EJECUTIVA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION "INTEGRA"
COMODATARIA



Ruben R. Cardenas Gomez
ALCALDE ROBEN R. CARDENAS GOMEZ
ALCALDE DE CALBUCO
COMODANTE

